



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1979

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIII

Miércoles, 21 de marzo de 1979. — Número 35

Página 433

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Servicio de Cooperación

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, estarán expuestos al público en los Servicios de Cooperación-Control Administrativo de Obras de esta Corporación, los proyectos redactados por los Servicios Técnicos Provinciales que a continuación se indican, pudiéndose formular reclamaciones en plazo de otros quince días:

- Abastecimiento de agua a Reocín, segunda fase.
- Construcción de un muro de contención en el SV-6.424, de Bustidoño a Ferrerías.
- Construcción de un muro de sostenimiento en el SV-2.401, de Dobres a Vega de Liébana.
- Abastecimiento de agua a Ruanales, tercera fase.
- Construcción de un muro de contención en el camino municipal de Villar a la C-628, en Hermandad de Campo de Suso.
- Abastecimiento de agua a Villafufre.
- Abastecimiento de agua a Sutila (Valderredible).
- Construcción de muros de encauzamiento en el río Torina (Bárcena de Pie de Concha).
- Red de distribución de agua en Argoños, segunda fase.
- Construcción del camino municipal de Liaño al barrio de La Cotera, segunda fase, en Villaescusa.
- Abastecimiento de agua a Maoño (Santa Cruz de Bezana).

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial

Anunciando la exposición al público de los proyectos que se citan redactados por los Servicios Técnicos Provinciales	433
Anuncio de expropiación forzosa	433
Anuncio de devolución de fianza	434

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social	434
Delegación Provincial de Trabajo	435

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación Provincial	438
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo	440

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	440
------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Hazas de Cesto, Liérganes, Villacarriedo y Luena	440
--	-----

- Camino de acceso al Centro Psiquiátrico de Parayas (Camarago).
- Construcción de la estación depuradora del «Plan Valdáliga».
- Electificación de Anero y Hoz de Anero, en Ribamontán al Monte.
- Obras de defensa del río Pas en Ocejo (Luena).
- Dragado y defensa de la cuenca del río Besaya, en Los Corrales de Buelna.
- Dragado y defensa del río Brazomar, en Castro Urdiales.
- Colocación de escollera en las instalaciones del «Plan Asón», en Ampuero.

—Construcción del camino de Caloca, por Vendejo, en Pesaguero.

—Construcción de la carretera de acceso a Oriñón y Sonabia, primer tramo, en Castro Urdiales.

—Barreras de seguridad en el camino SV-2.031, de Colsa a La Pumbieja.

Santander, 14 de marzo de 1979. El presidente, Julio Cabrero Ibáñez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Servicio de Expropiaciones

PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

Obra: Segunda fase del abastecimiento de aguas a Corvera y El Soto, Ayuntamiento de Corvera de Toranzo (Santander)

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 289 de la Ley de Régimen Local, y previo acuerdo de la Corporación Provincial de fecha 28 de febrero de 1979, se procede a la incoación de expediente de expropiación forzosa, por causas de utilidad pública, de los bienes y derechos que se expresan, afectados por las mencionadas obras.

Y siendo de aplicación el procedimiento de urgencia, que se determina en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/63, de 28 de diciembre, esta Diputación ha dispuesto proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas incluidas en la relación que se inserta al pie de este escrito, fijándose el día 30, a las doce horas de su mañana.

Este acto tendrá lugar, a partir de la hora mencionada, en las oficinas del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, sin perjuicio de trasladarse al terreno si así se estimase conveniente.

Los propietarios afectados deberán asistir personalmente, o por medio de persona autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos y privados acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, por un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de la citada acta podrán formularse por escrito, ante esta Corporación Provincial, cuantas alegaciones consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar errores.

Santander, 15 de marzo de 1979.
El presidente, Julio Cabrero Ibáñez.

Terrenos afectados:

- Polígono: 2.
Parcela: 71.
Propietario: Carlos Iñarra Lo-sey.
- Polígono: 2.
Parcela: 79.
Propietario: Carlos Iñarra Lo-sey.
- Polígono: 2.
Parcela: 125.
Arrendatario: Carlos Iñarra Lo-sey.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras

DEVOLUCION DE FIANZA

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de «mejora del camino de Los Cantos (Suances)», ejecutadas por el contratista don Juan Rodríguez Martín, vecino de Sarón (Santa María de Cayón), se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 13 de marzo de 1979.
El presidente, Julio Cabrero Ibáñez.—El secretario general, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION TERRITORIAL DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

En expediente incoado por la Inspección Provincial de Trabajo de Santander a la empresa Ana María Felipe Carrillo, Fernando Alonso Pacheco y Carmen Carrillo García, en responsabilidad solidaria, de actividad textil, con domicilio en «Coiundus», Avenida de Palencia, número 2, de Torrelavega, consta Resolución que, en su parte fundamental, dice:

SP-127/78. Resolución de 30 de enero de 1979. Visto el expediente instruido en virtud de acta de infracción levantada por la Inspección de Trabajo de Santander, como consecuencia de haberse comprobado en visita realizada el 22-11-1978, que infringe los preceptos siguientes:

1.º—Orden 9-5-74 por no tener diligenciado el libro de visitas; y

2.º—Orden 7-7-67 por no tener en regla el libro de matrícula, donde se han inscrito 17 trabajadores, según relación que empieza por Julián Expósito Fernández y termina por Asunción Barquín Martínez, que no le han firmado;

Resultando: Que fue notificada dicha acta, haciéndoles saber su derecho a formular escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado en plazo hábil;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación;

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales;

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción de 5.000 pesetas por la primera infracción y 20.000 pesetas por la segunda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.º y 6.º del Reglamento de

Faltas y Sanciones de la Seguridad Social, de 12-9-70.

Asimismo, se le hace saber del derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director del Régimen Jurídico del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social en término de quince días hábiles, siguientes al de la notificación, previo depósito del importe de la sanción más el 20 por 100 en metálico de la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Hacienda y a disposición de esta Delegación; se advierte que, de no entablar éste en tiempo y forma, debe abonar la multa en papel de pagos al Estado en el plazo de quince días hábiles, y que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio.

Y para que sirva de notificación a los citados empresarios, se expide la presente cédula de notificación, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santander a 5 de marzo de 1977. El delegado territorial de Sanidad y Seguridad Social, Vicente D. Bedia Trueba. 528

En los expedientes de referencia incoados por la Inspección de Trabajo de Santander a la empresa Fernando Afonso Pacheco, solidarios Juan Cairós, Coindus, S. L., Ana María Felipe Carrillo y Carmen Carrillo, por actividad de centro de trabajo de confección, domiciliada en calle Cid, 8, 1.º, de Torrelavega, constan actas que en su parte fundamental dicen:

SP-23/79, de 30-1.—Acta de infracción, que en visitas efectuadas en 22-11, 20-12-78 y 3-1-79, con otras comprobaciones, se constata infracción de los artículos 9.º, 11, 46 y 47 de la O. M. 28-12-66, en relación con los artículos 13, 15, 64, 66, 68, 70 y 97 de la Ley de Seguridad Social y 4.º del Reglamento 12-9-70, por no tener afiliado, dado de alta con retraso, haber cursado bajas indebidas, retener la cuota de los trabajadores y no cotizar en absoluto por los que se citan en acta de liquidación, que ha cedido simula-

damente a la empresa «Coindus, S. L.», antes de su constitución legal, en convivencia con los socios de esta entidad, por lo que se les considera responsables solidarios, según los artículos 68 y 97 de la Ley infringida, por lo que se propone imposición de multa, de conformidad con los artículos 4.º y 6.º del D-12-9-70 como falta muy grave en grado medio, de doscientas cincuenta mil pesetas.

L-30/79, de 30-1.—Acta liquidación cuotas del R. G. de la S. Social, por falta de afiliación, cotización, omisión de altas, bajas indebidas, cesión de personal, según relación de que empieza por M. Carmen Mangas Escalante y termina por M. Angeles Matarín Ureña, de 33 trabajadores, por estimación bases mínimas, período de 20-9-78 a 3-1-79, y cuyo importe total asciende a ochocientos dieciocho mil ochocientos veinticuatro pesetas.

Asimismo, se le hace saber del derecho a presentar escrito de impugnación y descargos por triplicado, dirigido al ilustrísimo señor delegado territorial de Sanidad y Seguridad Social en el plazo de quince días hábiles.

Y para que sirva de notificación a los empresarios citados, se expide la presente cédula de notificación, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santander a 5 de marzo de 1979.—El delegado territorial de Sanidad y Seguridad Social, Vicente D. Bedia Trueba. 527

En el expediente de referencia incoado por la Inspección de la Seguridad Social a la empresa «Construcciones Merlan», de actividad construcción y centro de trabajo en Torrelavega, consta acta de obstrucción, que en su parte fundamental dice:

SO-13/79, de 25 de enero. Acta de obstrucción.—Que requerido para la presentación de la documentación de la S. Social en esta Inspección, sita en la calle de C. Sotelo, 8 (oficinas de I. N. P.), y no habiéndolo efectuado, se observa obstrucción conforme dispone el apartado g) del artículo 14

del Reglamento del 23-7-71. Se le requiere de nuevo para el mismo fin el primer jueves, a partir de la notificación de la presente acta, en horas de once a trece, por lo que se propone la imposición de la multa de diez pesetas, de conformidad con el artículo 16 de la O. M. 3-4-71.

Asimismo, se le hace saber del derecho a presentar escrito de descargos ante el ilustrísimo señor delegado territorial de Sanidad y Seguridad Social en el plazo de quince días hábiles, a partir de la notificación de este documento.

Y para que sirva de notificación a la empresa Construcciones Merlan, de actividad construcción, con último domicilio conocido en J. Ceballos, 33, 5.º-C, de Torrelavega, se expide la presente cédula de notificación para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santander a 5 de marzo de 1979.—El delegado territorial de Sanidad y Seguridad Social, Vicente D. Bedia Trueba. 526

En el expediente de referencia incoado por la Inspección Provincial de Trabajo de Santander a la empresa Bodega La Sardina, de actividad hostelería, por centro de trabajo en Laredo, consta resolución que en parte fundamental dice:

SP-24/78. — Resolución. Visto expediente instruido en virtud de acta de infracción, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo por infringir el artículo 64 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-74, por falta de afiliación de M. Angel Fernández Dehesa durante el período comprendido entre 12-1-78 y el 20-3-78;

Resultando: Que la citada empresa se notificó dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular escrito de descargos, sin que lo haya presentado en plazo hábil;

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación;

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta

de sanción está comprendida dentro de los límites legales;

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a Bodega La Sardina la sanción de tres mil pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto 12-9-70.

Se le hace saber del derecho a presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director de Régimen Jurídico del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social en el plazo de quince días hábiles, al siguiente de la notificación de la presente, previo depósito del importe de la sanción más el 20 por 100 en metálico en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda a disposición de esta Delegación. Se advierte que, de no entablar éste en tiempo y forma, debe abonar la multa en papel de pagos al Estado en el plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta Resolución, que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio.

Y para que sirva de notificación a la empresa Bodega La Sardina, domiciliada en Laredo, hoy ausente desconociendo su paradero, y a los efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 3 de marzo de 1979.—El delegado territorial de Sanidad y Seguridad Social, Vicente D. Bedia Trueba.

525

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito de empresa, de la empresa «Santal, S. A.», de Astillero, y

Resultando: Que las partes afectadas, con fecha de 6 de julio de 1978, remiten a esta Delegación texto del Convenio Colectivo de Trabajo, que fue suscrito por la Comisión Deliberadora en 30 de junio de 1978, para su oportuna homologación.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han ob-

servado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para conocer de la cuestión planteada por las partes en el Convenio Colectivo de Trabajo, respecto a su homologación, así como para disponer su inserción en el Registro de la misma y su publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y en el artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito de empresa, de la empresa «Santal, S. A.», de Astillero, suscrito por la Comisión Deliberadora el día 30 de junio de 1978, haciendo expresa advertencia de que la presente homologación se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en los artículos 5.º-2 y 7.º del Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre.

Segundo.—Disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Que se comuniquen esta resolución a las partes afectadas, a las que se hará saber que, con arreglo al artículo 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, no procede contra la misma recurso alguno en vía administrativa.

Santander a 17 de agosto de 1978. — El delegado de Trabajo (ilegible). 1.658

Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «Santal, S. A.»

Cláusula 1.ª Ambito.—El presente Convenio tendrá su aplicación a todo el personal de esta empresa, «Mármoles Santal, S. A.», incluida en la Ordenanza Laboral de la Construcción.

Cláusula 2.ª Vigencia.—La vigencia del presente Convenio será de un año, y entrará en vigor una vez homologado por la autoridad laboral.

No obstante, los efectos económicos lo serán a partir del día

1 de junio de 1978, y la finalización el día 31 de mayo de 1979.

Se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie con una antelación mínima a la expiración del plazo de vigencia inicial, o de la prórroga en curso, de tres meses.

Si la denuncia diere lugar a trámites de revisión del Convenio y la duración de las consiguientes deliberaciones rebasasen los citados plazos, seguirán aplicándose las cláusulas de aquél hasta que dichos trámites finalicen.

Cláusula 3.ª Revisión.—El presente Convenio, durante la vigencia del mismo y prórrogas, en su caso, se revisará cada semestre natural, aplicándose para ello la diferencia del costo de los índices medios de vida en la provincia de Santander sobre el salario y plus que luego se establece, incrementado, además, en un punto.

Tal revisión no tendrá lugar para las horas extraordinarias, que se revisarán por los mismos índices a partir del año de vigencia y sucesivos.

Cláusula 4.ª Absorción de mejoras futuras y compensabilidad de las actuales.—Las retribuciones contenidas en el presente Convenio serán absorbidas o compensadas, hasta donde alcancen, por los aumentos de cualquier orden o que bajo cualquier denominación acuerde en el futuro la autoridad competente.

También serán compensables, hasta donde alcancen, por las mejoras que sobre las mínimas reglamentarias vinieran en la actua-

lidad satisfaciendo las empresas, cualquiera que sea su motivo, denominación o forma, aunque obedezcan a pacto de cualquier clase u otras causas.

Tales absorciones o compensaciones no podrán determinar nunca disminución en las condiciones laborales más beneficiosas ya adquiridas, las que en todo caso quedarán inalterables.

Cláusula 5.ª Vacaciones.—El personal sujeto a este Convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones anuales retribuidas de 28 días naturales, cualquiera que sea su clasificación profesional, hasta los dos años de antigüedad en la empresa, y de 30 días una vez cubierto este período.

Cláusula 6.ª Sueldos y salarios.—Se sustituye el cuadro de retribuciones establecido en el anterior Convenio por la siguiente tabla de niveles y remuneraciones:

(Como anexo número 1 se incorpora el cuadro en el que se detallan.)

Cláusula 7.ª Pago de haberes.—La empresa abonará el día último de mes, o el inmediato anterior si aquél fuere festivo, los importes correspondientes al salario o sueldo base, más la antigüedad.

Y dentro de los tres días siguientes, o cuatro si hubiese algún festivo, practicará la liquidación correspondiente a dicho mes por todos los conceptos.

Cláusula 8.ª Horas extraordinarias.—La empresa abonará, con independencia del sueldo base, plus de Convenio y antigüedad, las horas extraordinarias que se trabajen a los siguientes precios:

Categorías	Las 2 primeras	Las restantes
Oficial de primera	294,—	330,—
Oficial de segunda	281,—	317,—
Ayudante	275,—	308,—
Peón especialista	262,—	294,—
Peón ordinario	258,—	290,—

El importe de las horas extraordinarias, además, se incrementarán con el porcentaje de antigüedad que a cada productor corresponda.

Cláusula 9.ª Antigüedad.—Para todo lo relacionado con el premio de antigüedad se estará a lo que en cada momento disponga la

Ordenanza de Trabajo de la Construcción aprobada por Orden ministerial de 28 de agosto de 1970.

Cláusula 10.ª Gratificaciones extraordinarias.—Se abonarán dos pagas extraordinarias, tal y como ordena la Ordenanza de Trabajo, cuya cuantía queda recogida en el anexo número 1.

Cláusula 11.^a Participación en beneficios.—Durante el primer trimestre del año en curso la empresa abonará una paga extraordinaria, equivalente al 6 por 100 del salario anual base de este Convenio.

Cláusula 12.^a Nocturnidad. — A aquellos productores que realicen trabajos nocturnos se les abonará la retribución correspondiente, más el 20 por 100 de incremento.

Cláusula 13.^a Plus de distancia. Se abonará de acuerdo con lo que se establezca en el Convenio Provincial de la Construcción.

Cláusula 14.^a Destajos.—En el supuesto de que la empresa hubiera de utilizar el sistema de destajos para algún trabajo determinado, será de su cuenta el impuesto sobre rendimiento de trabajo que correspondiere satisfacer por tal concepto.

Cláusula 15.^a Licencias. — Todos los trabajadores al servicio de esta empresa tendrán derecho al disfrute de licencias en la forma que se indica, y siempre que tengan la condición de personal fijo:

Matrimonio: 15 días, con percepción del salario o sueldo que disfrute.

Muerte del cónyuge, padres o hijos: 3 días.

Muerte de ascendientes o descendientes (abuelos o nietos y hermanos): 3 días.

Muerte de padres, hijos o hermanos políticos: 2 días.

Enfermedad grave del cónyuge: 5 días, transcurridos los cuales tendrá derecho a excedencia voluntaria.

Enfermedad grave de los padres o hijos: De 1 a 2 días.

Alumbramiento de la esposa: 2 días, Si concurre enfermedad grave se aumentará a 5 días.

Para todas las demás licencias y cumplimiento de deberes públicos se estará a lo que dispone la vigente Ordenanza Laboral.

Cláusula 16.^a Justificación de ausencias al trabajo y sanción complementaria para las no justificadas.—Los trabajadores afectados por este Convenio están obligados a justificar en todo caso sus faltas de asistencia al trabajo, y siempre que sea posible deberán comunicarlo a la empresa previamente, o en el mismo día que se inicien las ausencias que vayan a producirse.

Las faltas no justificadas serán sancionadas con la pérdida del salario, y, además, las tres prime-

ras que se produzcan en un mes a razón de 500 pesetas por día, y si sobrepasase dicho número, con 750 pesetas todas ellas, es decir, desde la primera a la última.

Tales sanciones se notificarán al interesado y a su representante sindical.

Cláusula 7.^a Seguro voluntario. Con independencia de este Convenio, la empresa, voluntariamente, concertará con una compañía de seguros una póliza, con cargo a la misma, que cubra las siguientes indemnizaciones:

Incapacidad permanente para el trabajo: Un millón de pesetas.

Muerte natural o por enfermedad: Un millón de pesetas.

Muerte por accidente de trabajo: Dos millones de pesetas.

Muerte por accidente de circulación: Tres millones de pesetas.

Los riesgos antes dichos se entienden por productor, y son totalmente independientes de cualquier indemnización o seguro laboral.

Cláusula 16.^a Prima de productividad.—La empresa sigue manteniendo la misma prima a la productividad que hasta la fecha, que será fijada por idénticas normas a las que ahora rigen.

ANEXO NUMERO 1

TABLA DE SALARIOS

Niveles	Salario	Plus	Total	Extras de julio y Navidad	Beneficios
I.— Jefe de alta dirección consejo (personal incluido en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo)	Sin remuneración fija				
II.—Personal titulado superior..	35.066	17.328	52.394	50.894	6 % del salario
III.—Personal titulado medio, jefe administrativo de 1. ^a ...	25.787	15.387	41.174	39.674	
IV.—Jefe de personal, encargado general de fábrica	21.390	15.068	36.458	34.958	
V.—Jefe de administración de 2. ^a , jefe de compras	20.210	14.837	35.047	33.547	
VI.—Oficial administrativo de 1. ^a , jefe o encargado de taller	17.577	15.859	33.436	31.936	
Encargado de obra, diario	586	528	1.114	1.064	
VII.—Viajante	17.010	15.670	32.680	31.180	
Capataz, entibador, diario..	657	522	1.089	1.039	

Niveles	Salario	Plus	Total	Extras de julio y Navidad	Beneficios
VIII.—Oficial administrati. de 2. ^a Oficial de 1. ^a de oficio, ayu- dante de entibador, cantero de 1. ^a , diario	16.443	15.471	31.914	30.414	
IX.—Auxiliar administrativo, je- fê de almacén	548	516	1.064	1.014	
Oficial de 2. ^a de oficio, ofi- cial pulidor, cantero de 2. ^a de oficio, diario	15.876	15.282	31.158	29.658	
X.—Almacenero, cobrador, guardajurado, ordenanza, portero	529	510	1.039	989	
Vigilantes, ayudantes de oficio, especialistas de 1. ^a , oficial de 3. ^a o ayudantes, diario	15.309	15.093	30.402	28.902	
XI.—Especialistas de 2. ^a , peón especializado, diario	510	503	1.013	963	
XII.—Mujer de limpieza, peón ordinario, diario	500	488	988	938	
XIII.—Aspirantes administrativos, aspirantes técnicos, boto- nes de 17 y 18 años	500	463	963	913	
Aprendices de tercero y cuarto año, pinches de 16 a 18 años, diario	9.034	11.200	20.234	18.734	
	301	373	674	624	

La antigüedad se considerará siempre sobre el salario base.

Las primas de productividad se mantendrán iguales para el mismo trabajo.

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Segunda fase del abas-
tecimiento de aguas a Maoño, del
Ayuntamiento de Santa Cruz de
Bezana.

Tipo.—3.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución. — Cuatro
meses.

Garantías. — La provisional de
70.000 pesetas. La definitiva se
constituirá de conformidad con el
artículo 82 del Reglamento de
Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle
de....., número....., en nombre
propio (o en nombre y represen-
tación de....., domiciliado en.....,
calle de....., número.....), se com-
promete a ejecutar las obras de

....., con estricta sujeción al pro-
yecto, pliego de condiciones y de-
más documentación, en la canti-
dad de..... (en letra) pesetas.

Señalando como domicilio para
oír notificaciones en Santander el
de don....., calle de....., núme-
ro..... (para los domiciliados fue-
ra de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de
capacidad y compatibilidad, de
acuerdo con los artículos 4.º y 5.º
del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen
de documentación.—En la oficina
de Contratación y Compras de la
Diputación de Santander, dentro
de los diez días hábiles siguien-
tes a la publicación de este anun-
cio en el «Boletín Oficial» de la
provincia, en horas de nueve a
trece.

Apertura de plicas.—A las once
horas del día siguiente hábil a
aquel en que terminó el plazo de
presentación, en el salón de sesio-
nes de la Diputación de Santan-
der.

Reclamaciones.—Dentro de los
ocho días hábiles siguientes a la
publicación de este anuncio en el
«Boletín Oficial» de la provincia
se admitirán reclamaciones contra
el pliego de condiciones, de acuer-
do con el artículo 24 del Decreto
de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse recla-
maciones se suspenderá presen-
te licitación, procediéndose a un
nuevo anuncio de subasta una vez
resueltas las mismas.

Santander, 12 de marzo de 1979.
El presidente, Julio Cabrero Ibá-
ñez.—El secretario, Ricardo Alon-
so Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de concurso

Objeto.—Presentación de pro-
yectos para la construcción de un
edificio de reactivos y de maqui-
naria en la estación depuradora de
aguas del «Plan Valdáliga».

Tipo.—6.000.000 de pesetas.
Plazo de ejecución.—A fijar por los concursantes.

Garantías. — La provisional de 125.000 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas. — A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de concurso una vez resueltas las mismas.

Santander, 8 de marzo de 1979.
El presidente, Julio Cabrero Ibáñez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto. — Obras complementarias en la depuradora de aguas a Brañavieja.

Tipo.—140.000 pesetas.

Plazo de ejecución.—Un mes.

Garantías. — La provisional de 4.200 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presen-

te licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 9 de marzo de 1979.
El presidente, Julio Cabrero Ibáñez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto. — Puente sobre el río Brazomar y recrecido del firme en la carretera de Castro Urdiales a Sámamo.

Tipo.—5.303.054 pesetas.

Plazo de ejecución.—Seis meses.

Garantías. — La provisional de 114.545 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesio-

nes de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 8 de marzo de 1979. El presidente, Julio Cabrero Ibáñez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Edicto

Don Juan Carlos Trillo Alonso, juez de instrucción de la villa de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de Instrucción de Laredo se sigue, contra el condenado en la causa número 31/76 de Laredo, Celestino García Diego, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de San Bartolomé de los Montes (Voto), ejecutoria número 106/78 de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, en la que, en el día de hoy, he acordado sacar a la venta en pública subasta, y sin limitación de tipo, señalándose a tal fin las doce horas del día 7 del mes de abril, en la sala de audiencia de este Juzgado de Instrucción de Laredo, la siguiente finca:

«La Rotura», a prado, de seis áreas, sita en el pueblo de Ruesga, polígono 2, parcela número 2.507, de una extensión de siete áreas, que linda: al Norte, Dominica Diego Camino; al Este, camino; al Sur, Vicente García Gómez, y al Oeste, Dominica Diego Sainz, valorada en 20.000 pesetas, y podrá hacerse en calidad de cederse el remate a un tercero.

Dado en Laredo a 8 de marzo de 1979.—El juez de instrucción, Juan Carlos Trillo Alonso.—El secretario (ilegible). 567

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 888/76 se ha practicado tasación de costas que, copiada, dice así:

Conceptos que las regulan: Tasa, registro, O. C. 11, 20 pesetas; de previas y trámite, 28-1, 215 pesetas; despachos, 31-1, 525 pesetas; ejecución, 30 pesetas; suma parcial, 790 pesetas; reintegros, 30 de 5, 150 pesetas; 2 de 60, 120 pesetas; dieta y locomoción inspección ocular, 1.850 pesetas; multa condenado, indultada; total, 2.910 pesetas. Importan, dos mil novecientas diez pesetas, devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión (subsancable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse. Torrelavega a 21 de diciembre de 1976.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Torrelavega a 27 de noviembre de 1978. — El secretario, Félix Arias Corcho. 2.323

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

Edicto

Se hallan expuestas al público las cuentas municipales del presupuesto ordinario, de administración del Patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto correspondientes a los años de 1975, 1976, 1977 y 1978, durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que consideren oportunas durante dicho plazo y ocho días más.

Hazas de Cesto a 12 de marzo de 1979.—El alcalde, Joaquín Gómez Gutiérrez. 591

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra la Administración del Patrimonio:

- Liérganes. (589)
- Villacarriedo. (596)
- Luenta. (594)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra las cuentas de caudales:

- Liérganes. (589)
- Villacarriedo. (596)
- Luenta. (594)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra los valores independientes y auxiliares.

- Liérganes. (589)
- Villacarriedo. (596)
- Luenta. (594)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra la rectificación del padrón de habitantes:

- Villacarriedo. (595)

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores	10
Inserciones.—Cada palabra	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)